

Miércoles 02 de abril de 2014

SORTEA PLENO DEL ITAIP QUINCE RECURSOS DE REVISIÓN



- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 09 de abril a las 09:00 horas.

En la sesión ordinaria número 14 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 02 de abril del presente año, se pasó lista de asistencia y declaración de quórum con tres asistencias; instalada la sesión el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día, acto seguido se ratificó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014.



El Consejero José Antonio Bojórquez Pereznieto fue el primero en exponer tres procedimientos de queja en contra de los Ayuntamientos de Jalpa de Méndez y Nacajuca, en los tres casos es por la falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos que marca la Ley, dentro de la sustanciación de cada procedimiento se otorga la contestación, son fundadas y se les apercibe para no incurrir en el silencio administrativo de nueva cuenta; el siguiente es el procedimiento administrativo de responsabilidad relativo al recurso de revisión número 04/2013 en contra del Ayuntamiento de Jonuta, donde se ordenó una resolución probable de omisión a contestar una solicitud porque el Sujeto Obligado justificaba que no la tenía, por tal motivo se impone una multa de 100 días de salario mínimo, equivalente a cinco mil novecientos ocho pesos; acto seguido se analizó el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo solicitándole los resúmenes ejecutivos de los candidatos a recibir apoyo del Fideicomiso para el Desarrollo de las Empresas, la justificación que presentaron, presentación del proyecto, número de empleos que se genera o se conservan y cantidad que se solicitó, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de negativa por ser información reservada debido a que es un secreto fiduciario, en la propuesta se emite una revocación de dicho acuerdo porque no acredita alguna de las hipótesis que marca el artículo 31 de Ley para su reserva, ni genera una prueba de daño, además dicho Fideicomiso no es integrante del Sistema Bancario Mexicano, sus fundamentos son inaplicables, se requiere desclasificar y entregar la información protegiendo los datos personales; el penúltimo asunto es el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Educación donde se solicita el nombre del actual presidente de la mesa directiva de la asociación de padres de familia de la escuela secundaria técnica número diez ubicada en el municipio de Cárdenas turno matutino, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de prevención, en el estudio del asunto se encuentran varias consideraciones, como que el acuerdo de prevención es contrario a las disposiciones legales, no lo ameritaba, por lo cual se revoca dicho acuerdo y el de no presentación, se requiere al Sujeto Obligado emita uno de disponibilidad, entregue el dato requerido y proteja los datos personales; por último el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Educación surge de una solicitud donde se pidió el nombre de los alumnos que tienen inscritos los padres de familia que son vocales de la mesa directiva de la asociación de padres de familia de la escuela secundaria técnica número diez ubicada en el municipio de Cárdenas turno matutino, los cuales estudian en dicha escuela, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de prevención, en el estudio del asunto se encuentran varias consideraciones, como que el acuerdo de prevención es contrario a las disposiciones legales, no lo ameritaba, por lo cual se revoca dicho acuerdo y el de no presentación, se requiere al Sujeto Obligado emita uno de disponibilidad, entregue el dato requerido y proteja los datos personales.



En asuntos de la primera Ponencia, el Consejero Isidro Rodríguez Reyes desahogó el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Educación donde se solicitó el nombre del alumno, hijo del actual presidente de la mesa directiva de la asociación de padres de familia de la escuela secundaria técnica número diez ubicada en el municipio de Cárdenas turno matutino que estudia en dicha escuela, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de prevención, argumentando que es confusa, en el estudio del asunto se encuentra que el acuerdo de prevención es contrario a las disposiciones legales, no lo ameritaba, por lo cual se revoca dicho acuerdo y el de no presentación, se requiere al Sujeto Obligado emita uno de disponibilidad, entregue el dato requerido y proteja los datos personales; los siguientes dos recursos de revisión también son en contra de la Secretaría de Educación donde se solicita la licencia sin goce de sueldo de los maestros frente a grupos Sagrario Azucena Hernández Franco y Laura Gómez Magaña, el Sujeto Obligado responde que esta información no obra en los archivos de esa Institución pero en el estudio del caso se observa que no se cumple con la búsqueda exhaustiva de la información, además de que los acuerdos no los firma el Titular de la Unidad de Acceso a la Información, se revocan los dos acuerdos, se ordena al Sujeto Obligado realice el procedimiento de búsqueda exhaustiva y emita los acuerdos correspondientes.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Felicitas del Carmen Suárez Castro expuso un recurso de revisión en contra del Congreso del Estado de Tabasco donde se solicita el monto del presupuesto de servicios por comunicación social y publicidad del año 2013, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia, sin embargo se observa que realmente no realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva porque si hay datos de los que solicita el recurrente, se revoca el acuerdo para que se inicie dicho procedimiento y emita el acuerdo correspondiente; el segundo recurso de revisión es en contra de la Secretaría de Educación donde se solicita el nombre del actual presidente de la mesa directiva de la asociación de padres de familia de la escuela secundaria técnica número diez ubicada en el municipio de Cárdenas turno vespertino, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de prevención, en el estudio del asunto se encuentran varias consideraciones, como que el acuerdo de prevención es contrario a las disposiciones legales, no lo ameritaba, por lo cual se revoca dicho acuerdo y el de no presentación, se requiere al Sujeto Obligado emita uno de disponibilidad, entregue el dato requerido y proteja los datos personales; por último se expusieron tres recursos de revisión en contra de la Secretaría de Salud donde se solicitó las licencias sin goce de sueldo de tres maestros frente a grupos, el Sujeto Obligado responde que esta información no obra en los archivos de esa Institución pero en el estudio de los casos se observa que no se cumple con las búsquedas exhaustivas de la información, además de que los acuerdos no los firma el Titular de la Unidad de Acceso a la Información, se revocan los dos acuerdos, se ordena al Sujeto Obligado realice el procedimiento de búsqueda exhaustiva y emita los acuerdos correspondientes.



Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de quince recursos de revisión, catorce en contra de la Secretaría de Educación y uno en contra de la Secretaría de Contraloría quedado repartidos entre las tres Ponencias.

